SPD-PDA-G-2179-02

San Juan de Pasto, 21 de noviembre del 2025

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño
La Ciudad

Asunto: Suspensión No. 1 Contrato GN 3104-2025 Contrato de interventoría suscrito entre el Departamento de Nariño y Diego Javier Canchala Castro

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar la publicación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. GN 3104-2025, suscrito el dieciocho (18) de junio de 2025 entre el Departamento de Nariño y el señor Diego Javier Canchala Castro, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño'". Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el Informe de Supervisión No. 03, con fecha veintiuno (21) de noviembre de 2025.

En consecuencia, y en mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, así como supervisor del contrato mencionado, solicito cordialmente que se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para la publicación correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Sin otro particular,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó :
Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
Componente Jurídico PDA

Anexos:

Informe de supervisión de 19 de noviembre de 2025

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**3**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	21 DE NOVIEMBRE 2025				
PERIODO DEL INFORME:	Desde 01/10/2025 hasta 21/11/2025				

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	GN3104-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía – Proceso MC026-2025
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
PARTES:	Departamento de Nariño – NIT 800.103.923-8 Diego Javier Canchala Castro, C.C. 1.085.265.715 de Pasto
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto *"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño"*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/06/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	7 meses
FECHA DE INICIO:	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/03/2026
VALOR INICIAL:	$87.998.460 IVA incluido
FORMA DE PAGO:	El valor del Contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño – Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión del anticipo por parte del contratista de Interventoría. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. 2. Pagos Parciales: Un pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez se presente un informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión

	realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 3. Pago Final: Un pago correspondiente al 20% del valor del Contrato de interventoría, que concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**
SUSPENSION:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	17108	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,81	$87.998.460
	17109	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,80	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato	$ 0.00	$ 87,998,460.00
Valor Ejecutado a la fecha	$ 1,407,975.36	$ 0.00
Valor desembolsado anticipo	$ 0.00	$ 0.00
Valor pendiente por amortizar	$ 0.00	$ 0.00
Valor Pagado al Contratista	$ 0.00	$ 0.00
Saldo pendiente por ejecutar: (Previa Valoración de Productos de la Consultoría)	$ 86,590,484.64	$ 0.00

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	$ 0,oo
TOTAL				$ 0,oo

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	

l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
t) Mantener actualizada la información domiciliar, así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato	SI	
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual..	SI	
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	Presenta aprobación de Cronograma de obra
b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	Se han realizado oficios solicitando dicho requerimiento

c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: 'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO 'ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO'.	SI	Se entregó certificación bancaria para el proyecto
d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo.	SI	Se realizaron 3 comités técnicos.
e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría.	SI	Se analiza y se conceptúa las solicitudes del contratista mediante oficios, informes y actas de comité partes para asegurar la trazabilidad.
f) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	Se emite concepto sobre la solicitud de suspensión No 1 presentada por el contratista de consultoría
g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	Contratista entrega informes solicitados
j) Solicitar a la Entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato de consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación

k) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	Se ha solicitado mesas técnicas para resolver entre las partes de mejor manera las solicitudes del contratista de consultoría
l) Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
p) Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	Interventoría informa que se encuentran actualizadas las pólizas del contrato de consultoría
q) Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	Interventoría informa que las pólizas del contrato de consultoría se encuentran las vigentes
r) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
s) Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
t) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	Interventoría realiza solicitud de suspensión del contrato
u) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	Se realizan reuniones
v) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	Se realizan reuniones
w) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	Interventoría realiza informe del plan de inversión de anticipo

b) Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	Interventoría revisa el avance vs el presupuesto oficial
c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	Interventoría revisa el avance vs el presupuesto oficial
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	interventoría emite certificación para la radicación de cuenta de anticipo del consultor
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Analizar y advertir a la subsecretaria de economia regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	Se revisa el uso del personal requerido
c) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos, estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría técnica del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” a cargo del ingeniero consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
e) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	Se emiten oficios, comités e informes

h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	se ha revisado os documentos enviados por el consultor
i) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
k) Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
o) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
Obligaciones Ambientales y Sociales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
c) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
d) Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
e) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación

f) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
Obligaciones Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	interventoría remite seguridad social para la cuenta de anticipo
b) Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
c) Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	SI	
e) Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
h) El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	Se emite concepto sobre la solicitud de suspensión No 1 presentada por el contratista de consultoría
i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la obligación
j) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
k) Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	

B. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato se encuentra actualmente en fase de ejecución, registrando a la fecha un avance físico del 3.7%, con corte a 30 octubre de 2025, que corresponden principalmente al desarrollos efectivo de labores de programación y planificación de las actividades iniciales por parte el contratista.

Al respecto, es pertinente manifestar que desde la supervisión efectuada por parte del Departamento de Nariño se mantiene un seguimiento permanente, apoyado en la realización de comités, con el propósito de verificar el progreso del proceso y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a traves de entregables verificables y avances tangibles en campo por parte del contratista.

Los avances evidenciados por la supervisión se registran a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MUNICIPIO	% AVANCE
Diagnóstico integral	Recolección y análisis de información, investigaciones de campo	Informe diagnóstico preliminar	Policarpa	3.7%
Estudios básicos	Levantamiento topográfico, estudios hidráulicos e hidrológicos, suelos, energía	Estudios técnicos básicos	Policarpa	0%
Análisis de alternativas	Pre-diseño por alternativa, selección de alternativas	Documento de alternativas	Policarpa	0%
Evaluación del impacto social	Identificación de actores y análisis socioeconómico	Informe social	Policarpa	0%
Ingeniería de detalle	Diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y complementarios	Planos y memorias de cálculo	Policarpa	0%
Fase final del proyecto	Memoria de cálculo, presupuestos, manuales, cronogramas	Documentos finales	Policarpa	0%
Viabilización técnica	Formulación según resolución 0661 de 2019	Informe de viabilización	Policarpa	0%
% AVANCE PROMEDIO:				**3,7%**

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA	41-44-101294557		
Anexo	3 (acta de inicio)		
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$17.599.692	15/08/2025	15/11/2026
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$17.599.692	15/08/2025	15/11/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.599.692	15/08/2025	17/03/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$13.199.769	15/08/2025	17/03/2029

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, objeto de sta interventoría, se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, que afectaron la continuidad del contrato y motivaron su suspensión, tales como la falta de definición y formalización de la titularidad de los predios para las plantas de tratamiento de aguas residuales –

PTARs- y el sistema de tratamiento de aguas residuales –STAR-, incluida la gestión de servidumbres y la entrega de contratos de compraventa y escritura, gestiones administrativas pendientes a cargo del Municipio, las cuales impactan en el cronograma de ejecución del proyecto.

La mencionada suspensión fué avalada por la interventoría y el Municipio, y afecta directamente la ejecución del contrato de interventoría GN31004-2025,razón por la cual se solicita igualmente la suspensión de este último, tal como se precisa a continuación en el literal "G. Concepto de Supervisión" del presente informe.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

- Oficio DJC-13112025 de 13 de noviembre de 2025 emitido por el contratista de interventoria y correo electrónico de remisión.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta subsecretaría sobre el contrato de interventoría GN3104-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica de las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión temporal de dicho contrato, y que se relacionan a continuación:

- Mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2025, con asunto " SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 003 DE 2025, cuyo objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", presentado por el contratista de consultoría y dirigido a la interventoría, se pone en conocimiento la existencia de situaciones fácticas que han impedido la continuidad de las actividades propias de dicho contrato, las cuales se sintetizan a continuación, y en consecuencia se solicita la autorización para la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025 por el término de un (1) mes:

-

> *"(…)Tal como consta en el acta de reunión de 17 de octubre de 2025, suscrita entre la supervisión del contrato por parte del Municipio de Policarpa, la interventoría, un funcionario del Plan Departamental de Aguas –PDA Nariño y el suscrito contratista, se analizó las circunstancias que rodean el componente predial del proyecto en torno a los lotes propuestos para la ubicación de las PTAR. Se determinó la necesidad de validar la viabilidad del lote definitivo con el propietario y la Alcaldía.*
>
> *De esta manera, y una vez agotado este proceso, se establece en la mencionada reunión que el Municipio de Policarpa debe aportar los contratos de compraventa de los lotes contemplados por el Municipio para la construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR y la escritura del predio donde se proyecta ubicar la STAR, documentos indispensables para que el contratista pueda continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales.*
>
> *Adicionalmente, es preciso señalar que se encuentra pendiente la visita técnica por parte de funcionarios de CORPONARIÑO, lo cual servirá para la posterior aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.*
>
> *Por su parte, conviene señalar que en visita técnica efectuada el pasado 16 de octubre de 2025 por parte de la profesional perteneciente al componente técnico del PDA NARIÑO, y en la cual estuvieron presentes contratista de consultoría, representantes de la secretaría de planeación y obras del Municipio de Policarpa e interventoría, se dejó constancia que en dicha diligencia se identificaron los posibles predios para la implantación de dos (2) PTAR y un (1) STAR, y que a partir de ello, corresponde al Municipio adelantar las gestiones prediales y de titularidad de propiedad correspondientes que habiliten al contratista el desarrollo de los estudios y diseños.*
>
> *Como se puede observar, los anteriores trámites dependen de factores externos y ajenos a mi gestión directa como contratista y, en consecuencia, sin su culminación no es posible continuar con las actividades contractuales pactadas. (…)"*

- En respuesta a lo anterior, el interventor del contrato CM 003 de 2025 emite oficio DJC-06112025 de 13 de noviembre de 2025, dirigido al consultor y al Municipio de Policarpa, mediante el cual emite el siguiente concepto:

"(…) En virtud de lo anterior, y con el fin de atender la solicitud del contratista de consultoría, la interventoría al mismo ha realizado el análisis de los siguientes puntos:

- Que el acuerdo de suspensión solicitado por el consultor ante el municipio de Policarpa no está prohibido por la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.

- Que el contrato CM003-2025 admite la posibilidad de suspensión, de conformidad con lo consagrado en su cláusula vígesima segunda, tal como se describe a continuación:

> *"VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE POLICARPA. b) Por mutuo acuerdo."*

- Que el acuerdo de suspensión garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas que garantizarán la continuidad de la ejecución del contrato en términos adecuados.

- Que los eventos que motivan la solicitud de suspensión escapan de la voluntad y dominio propio del contratista de consultoría, y dificultan en gran medida la continuidad de la ejecución del objeto contractual.

- Que, de no acudir a la figura de "suspensión", las partes se verían afectadas por la disminución del plazo contractual.

Finalmente, se advierte que las causas que motivan la suspensión del contrato de consultoría, afectan igualmente las actividades de supervisión y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social, por lo tanto, conviene mencionar que igualmente se solicitará la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período, con el fin de mantener la coherencia entre los tiempos de ejecución de ambos contratos."

- A partir de estas condiciones, el Municipio de Policarpa, en calidad de entidad contratante del contrato de consultoría mediante comunicación de 13 de noviembre de 2025 avaló la suspensión temporal de las actividades en los siguientes términos:

"La suspensión contractual constituye la medida mediante la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, debido a la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o dificultan. Sus causas pueden ser de orden técnico, jurídico, económico u otros.

En este sentido, la suspensión puede producirse por acuerdo de las partes, siempre que existan motivos fundados como los que se presentan ahora, como consecuencia de eventos o situaciones externas. De esta manera, la presente solicitud de suspensión se fundamenta en circunstancias que interrumpen temporalmente la ejecución del contrato. Si bien su propósito es igualmente proteger los fines contractuales, responde principalmente a la necesidad de detener las actividades hasta que, al momento de su reanudación, las condiciones técnicas y administrativas sean adecuadas para garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, preservando así la ecuación económica del contrato y garantizando la satisfacción del interés público a través de una adecuada ejecución del mismo.

Así las cosas, y con fundamento en los hechos expuestos y en el marco normativo y jurisprudencial aplicable, respetuosamente solicito se suscriba el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, cuyo objeto es la "Elaboración de los estudios y diseños para la construcción de dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño, se solicita la suspensión por el término de un (1) mes.

Además, mediante oficio DJC-06112025 emitido por Interventoría el día 13 de noviembre de 2025, se da veracidad de los hechos anteriormente mencionados y en el cual se solicita suspensión del contrato de interventoría MC026-2025 al mismo término de tiempo que el contrato de obra. (…)

En virtud de lo anterior, esta dependencia ha verificado a la fecha que, mediante Acta de Suspensión No 1 al contrato de Consultoría CM003-2025 suscrita entre el Municipio de Policarpa y el consultor Rolando Fabio Rodriguez Anduquia, las partes proceden a suspender el mismo por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de noviembre hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2025. Lo anterior con el propósito de permitir que el Municipio de Policarpa culmine con las gestiones prediales a su cargo que se encuentran pendientes y se agilicen las demás acciones administrativas requeridas para la ejecución del objeto contractual y que se encuentran a cargo de otras entidades.

Por otra parte, en cuanto al contrato de interventoría de la consultoría anteriormente mencionada, nos permitimos manifestar que mediante oficio DJC-13112025 recibido por esta entidad el día 14 de noviembre de 2025, con asunto "Solicitud suspensión contrato de Interventoría No. GN3104-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", el ingeniero Diego Javier Canchala Castro, en su calidad de interventor manifiesta lo siguiente:

> *"(…) considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025 puesto que el objeto de éste último es realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría citado, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulado; la suspensión de éste último afecta igualmente la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría toda vez que las actividades objeto de seguimiento cesan temporalmente.*
>
> *Se recuerda que es deber de la interventoría verificar que la consultoría se lleve a cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido es necesario salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.*
>
> *En virtud de lo anterior, esta interventoría somete a su consideración el análisis de los siguientes puntos frente al contrato suscrito con el departamento de Nariño:*
>
> *− Que el contrato GN3104-2025 admite la posibilidad de suspensión puesto que la misma no está prohibida por la ley para este tipo de contratos ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres.*
>
> *− Que el acuerdo de suspensión del contrato de interventoría garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas que garantizarán la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría en términos adecuados.*
>
> *− Que los eventos que motivan la solicitud de suspensión escapan de la voluntad y dominio propio del contratista de interventoría, y dificultan en gran medida la continuidad de la ejecución del objeto contractual, tal como se describió anteriormente.*
>
> *− Que, de no acudir a la figura de "suspensión", las partes se verían afectadas por la disminución del plazo contractual en lo que respecta a la ejecución de la interventoría.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, mientras se superan las condiciones descritas que actualmente impiden la ejecución normal del mismo.*

En virtud de lo anterior, considerando el análisis de la justificación presentada por el contratista de interventoría, en cuanto a condiciones y circunstancias que rodean la ejecución contractual que son ajenas a la voluntad de las partes, teniendo presente además que la ejecución del contrato de interventoría GN3104-2025 está directamente vinculada al avance y ejecución del contrato de consultoría, analizando además que la suspensión temporal del contrato de interventoría no está prohibida por la ley ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres, y que además garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines de la entidad contratante; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas en la consultoría objeto de seguimiento, lo cual que garantizará la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría en términos adecuados, esta Subsecretaría considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la suspensión temporal del contrato de interventoría citado hasta la fecha de reinicio prevista para el contrato de consultoría CM003-2025 suscrito por el Municipio de Policarpa, esto es, desde la suscripción del acta de suspensión correspondiente hasta el día 21 de diciembre de 2025, con reinicio programado para el 22 de diciembre de 2025, o en la fecha que se verifique el cumplimiento efectivo de las gestiones pendientes de ejecución y que motivaron la suspensión del contrato; lo que suceda primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. Igualmente, esta dependencia manifiesta que a

la fecha de realización del presente informe no se han generado desembolsos de anticipo ni pagos efectuados por otros conceptos, así como tampoco se registran sanciones en el marco del contrato de interventoría GN3104-2025.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite concepto favorable para la suspensión del contrato de interventoría GN3104-2025, en concordancia con la suspensión del contrato de consultoría, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día veintiuno (21) de noviembre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó Aspectos Técnicos:

FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

Proyectó Aspectos Técnicos:

ANYELA PATRICIA TROYA QUINTAZ
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

DJC-13112025

San Juan de Pasto, 13 de noviembre de 2025

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Asunto: Solicitud suspensión contrato de Interventoría No. GN3104-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Cordial saludo,

En atención al desarrollo del Contrato de Interventoría GN3104-2025, cuyo objeto es la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: 'Estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Agua Residual –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Agua Residual –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño'*", me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas a continuación.

El Contratista del Contrato de Consultoría N.º CM 003 de 2025, cuyo objeto es la "*Elaboración de los estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR– y un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales –STAR– en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño*", presentó solicitud de suspensión sustentada en las siguientes consideraciones:

> "Tal como consta en el acta de reunión de 17 de octubre de 2025, suscrita entre la supervisión del contrato por parte del Municipio de Policarpa, la interventoría, un funcionario del Plan Departamental de Aguas –PDA Nariño y el suscrito contratista, se analizó las circunstancias que rodean el componente predial del proyecto en torno a los lotes propuestos para la ubicación de las PTAR. Se determinó la necesidad de gestionar permisos de servidumbre y validar la viabilidad del lote definitivo con el propietario y la Alcaldía.

De esta manera, y una vez agotado este proceso, se establece en la mencionada reunión que el Municipio de Policarpa debe aportar los contratos de compraventa de los lotes contemplados por el Municipio para la construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR y la escritura del predio donde se proyecta ubicar la STAR, documentos indispensables para que el contratista pueda continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Adicionalmente, es preciso señalar que se encuentra pendiente la visita técnica por parte de funcionarios de CORPONARIÑO, lo cual es necesario para un preliminar aval de la ubicación de las PTAR, que servirá para la posterior aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Por su parte, conviene señalar que en visita técnica efectuada el pasado 16 de octubre de 2025 por parte de la profesional perteneciente al componente técnico del PDA NARIÑO, y en la cual estuvieron presentes contratista de consultoría, representantes de la secretaría de planeación y obras del Municipio de Policarpa y el suscrito contratista de interventoría, se dejó constancia que en dicha diligencia se identificaron los posibles predios para la implantación de dos (2) PTAR y un (1) STAR, y que a partir de ello, corresponde al Municipio adelantar las gestiones prediales y de titularidad de propiedad correspondientes que habiliten al contratista el desarrollo de los estudios y diseños.

Como se puede observar, los anteriores trámites dependen de factores externos y ajenos a mi gestión directa como contratista y, en consecuencia, sin su culminación no es posible continuar con las actividades contractuales pactadas.".

Adicionalmente, conviene mencionar que en el comité de obra realizado el día 4 de noviembre del presente año, en el cual estuvieron presentes contratista, Municipio, Representantes del PDA Nariño, y la presente interventoría, se acordó solicitar la suspensión por treinta (30) días, mientras el municipio de Policarpa resuelve los aspectos pendientes necesarios para la correcta ejecución de los contratos de consultoría e interventoría.

De conformidad con lo anterior, y considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025 puesto que el objeto de éste último es realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría citado, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulado; la suspensión de éste último afecta igualmente la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría toda vez que las actividades objeto de seguimiento cesan temporalmente.

Se recuerda que es deber de la interventoría verificar que la consultoría se lleve a

cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido es necesario salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.

En virtud de lo anterior, esta interventoría somete a su consideración el análisis de los siguientes puntos frente al contrato suscrito con el departamento de Nariño:

- Que el contrato GN3104-2025 admite la posibilidad de suspensión puesto que la misma no está prohibida por la ley para este tipo de contratos ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres.

- Que el acuerdo de suspensión del contrato de interventoría garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas que garantizarán la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría en términos adecuados.

- Que los eventos que motivan la solicitud de suspensión escapan de la voluntad y dominio propio del contratista de interventoría, y dificultan en gran medida la continuidad de la ejecución del objeto contractual, tal como se describió anteriormente.

- Que, de no acudir a la figura de "suspensión", las partes se verían afectadas por la disminución del plazo contractual en lo que respecta a la ejecución de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, mientras se superan las condiciones descritas que actualmente impiden la ejecución normal del mismo.

En cuanto dichas circunstancias sean subsanadas, se procederá a solicitar la reanudación de las actividades en los términos contractuales establecidos.

Sin otro particular agradezco su colaboración

Atentamente,

Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INTERVENTORIA